

Declaración de Lima sobre Derechos Humanos y Empresas



Las organizaciones miembro de la FIDH, de Asia, África y las Américas, reunidas en Lima del 9 al 11 de julio de 2012 con ocasión del seminario internacional titulado “Derechos Humanos y Empresas en la encrucijada: retos y perspectivas”, han aprobado la siguiente declaración:

Los participantes han tomado nota de las evoluciones recientes, a nivel internacional y regional, en el ámbito de los derechos humanos y las empresas, incluida la aprobación por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y la revisión de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Valoramos que varios gobiernos y actores del sector privado reconozcan en términos de derechos humanos las obligaciones de protección a cargo del Estado, así como la responsabilidad de las empresas de respetarlos y garantizar a las víctimas el derecho a acceder a un recurso efectivo, que se reflejan ahora en numerosos instrumentos e iniciativas de nivel nacional, regional e internacional. No obstante, tal reconocimiento está todavía limitado a ciertas regiones del mundo. Los participantes han expresado su preocupación ante las limitaciones de los mencionados instrumentos y ante las tensiones inherentes al modelo de desarrollo económico actual frente a la protección de los derechos humanos. En particular, los participantes lamentan que tales instrumentos no sean vinculantes y no se disponga de una orientación suficiente para que los Estados de origen de las empresas traten las lagunas de gobernanza, de manera a evitar que las empresas que operan fuera de sus fronteras cometan abusos, y que su responsabilidad en la violación de derechos humanos pueda hacerse exigible. Los participantes expresan su preocupación por el riesgo de divergencia de enfoques al interpretar y poner en práctica estos instrumentos y recuerdan que resulta necesario interpretarlos a la luz del derecho internacional de derechos humanos, y en las constituciones de los Estados.

Además, el contexto jurídico actual en materia de inversiones internacionales tiende a limitar la capacidad de los Estados de ejercer su deber de proteger los derechos humanos frente a los inversores extranjeros, en particular como resultado del arbitraje comercial internacional.

A pesar de los esfuerzos emprendidos en los últimos diez años para fortalecer la responsabilidad de las empresas en materia de protección de los derechos humanos y del medio ambiente, la realidad que viven las comunidades afectadas, en todo el mundo, sigue siendo alarmante: son frecuentes las violaciones de los derechos humanos en las que están implicadas empresas, sus responsables no rinden cuentas por esos hechos y las víctimas carecen de recursos idóneos y efectivos, tanto a nivel nacional y regional como internacional. En particular, los participantes expresan su preocupación en cuanto a las consecuencias negativas y muchas veces irreparables de los mega-proyectos y de las industrias extractivas para los derechos relacionados a la tierra, al territorio, al suelo, los derechos laborales, el derecho a la salud, al agua y a la alimentación, así como para los derechos de los pueblos indígenas y campesinos. Aunque el derecho a la participación, y en el caso de los pueblos indígenas, el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado están protegidos por el derecho internacional y la jurisprudencia, la mayoría de los proyectos de inversión se ejecutan sin haber consultado de manera adecuada a los potenciales afectados. El acceso a los contratos de inversión, las evaluaciones de impacto y otros documentos pertinentes sigue siendo en general difícil, lo que dificulta seriamente la realización de una consulta efectiva. Consideramos que los Estados deben asegurar, fehaciente a la población involucrada, antes de la toma de decisiones (incluso antes de la firma de contratos), la transparencia y el acceso a la información en relación a los proyectos y contratos de inversión. En este mismo sentido, las restricciones de los financiadores, la presión para facilitar las inversiones y la búsqueda de una rentabilidad inmediata de éstas hacen que las empresas se precipiten a ejecutar los proyectos lo antes posible, lo que impide consultar eficazmente a las comunidades locales, puesto que dicha consulta se percibe a menudo como un obstáculo al llamado “desarrollo”.

Los participantes manifiestan asimismo su preocupación por el hecho de que, aunque el deber de proteger los derechos humanos y de consultar debidamente a los afectados sea competencia de los Estados, las consultas estén realizadas muchas veces por las mismas empresas, dentro del marco de las consultas con “todas las partes interesadas”. En lugar de prevenir los daños potenciales, las empresas y los inversionistas prefieren compensar los daños causados, de manera *ad hoc* (en varios casos, víctimas no logran recibir ninguna indemnización) o inadecuada, contraria al derecho a la reparación y, sobre todo, a los estándares internacionales para asegurar la prevención de violaciones a los derechos humanos.

Además, quienes se organizan para exigir los derechos humanos en estos contextos protestan por los impactos negativos de los proyectos de inversión, o se oponen a los que no son considerados como interlocutores legítimos y, en

general, padecen la represión, la criminalización y, en varios países, ejecuciones sumarias a manos de los militares, de la policía o de servicios privados de seguridad. La situación en Perú, donde se celebró el seminario, ilustra claramente esta situación, pese a la existencia de un ordenamiento jurídico que garantiza el derecho a la consulta. Los participantes condenan la situación en Cajamarca, Perú, en particular el uso desproporcionado de la fuerza, y llaman a las autoridades peruanas a poner fin a la represión en contra de las protestas vinculadas a megaproyectos extractivos.

Por consiguiente, llamamos a los Estados a:

- regular las actividades de las empresas transnacionales que se encuentran bajo su jurisdicción, inclusive cuando actúan fuera de sus fronteras, ejerciendo así sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos;
- suspender las actividades de las empresas cuando causan - o pueden causar- violaciones a los derechos humanos;
- facilitar el acceso de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas a la justicia, suprimiendo los obstáculos de orden práctico y jurídico, inclusive en los países de origen de las empresas;
- Respetar los principios de transparencia y de participación de las comunidades, incorporando en sus legislaciones normas que permitan la evaluación del impacto de los proyectos de inversión sobre los derechos humanos, y que aseguren que los proyectos no puedan ser impulsados sin la consulta de las comunidades afectadas y sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas;
- proteger la libertad de expresión, manifestación y reunión pacífica de los defensores de los derechos humanos y de quienes se organizan o protestan públicamente contra proyectos de inversión, y no usar indebidamente el derecho penal, civil o administrativo en su contra;
- adoptar protocolos de actuación de fuerzas de seguridad , que al mínimo estén orientados por los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
- promover la elaboración de normas a nivel internacional y regional con miras a establecer normas vinculantes para la protección de los derechos humanos frente a las actividades de empresas, incluyendo mecanismos para hacer efectiva su responsabilidad ante las violaciones cometidas;
- Cumplir las medidas cautelares dictadas por los órganos de protección de los derechos humanos así como las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y órganos de tratados de Naciones Unidas relativas a empresas y derechos humanos.

Llamamos a las empresas a:

- respetar los derechos humanos siempre, incluso cuando el Estado no cumple sus obligaciones al respecto;
- respetar la libertad de expresión de los afectados y no fomentar la represión y la criminalización;
- no seguir estrategia alguna, en el contexto de los procesos de consulta, que pueda presionar a las comunidades para obtener su aprobación y/o que pueda derivar en dividir a los afectados y que menoscabe los órganos decisores legítimos en las comunidades afectadas.

Llamamos al grupo de trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales

- tomar en cuenta los puntos de vista de los afectados por las actividades de las empresas y sacar las lecciones pertinentes de los casos actuales de violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas, i cuando realice visitas a los países, a fin de elaborar recomendaciones para los Estados respecto a su deber de proteger los derechos en la práctica, incluso también fuera de su territorio, y para mejorar el acceso de las víctimas a la justicia;
- apoyar la elaboración de normas en la ONU sobre la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos

Puesto que estamos convencidos de que se deben mantener los esfuerzos a todos los niveles, tanto nacional y regional como internacional, acordamos compartir las experiencias y la pericia de todas las regiones. En particular:

- ➔ Seguiremos documentando y denunciando públicamente los casos de abusos de las empresas y procuraremos intervenir desde el primer momento, mediante, entre otros mecanismos : el impulso de estudios de evaluación de impacto en derechos humanos ; el uso de los recursos de acceso a la información y el apoyo a la movilización frente a los daños potenciales o actuales de los megaproyectos.

También nos comprometimos a:

- ➔ Establecer las alianzas necesarias para determinar la relación de causalidad existente entre las actividades de las empresas y los daños en particular a la salud y al medio ambiente de las poblaciones en su entorno;
- ➔ Continuar los esfuerzos de diálogo, cuando posible y adecuado, con las empresas, así como con los Estados, las agencias públicas y otros actores privados involucrados en violaciones cometidas por las empresas con el objetivo de prevenir o remediar tales abusos;

- Recurrir a todas las disposiciones existentes, en las constituciones, legislaciones y normas regionales e internacionales, así como a los tribunales, a fin de consolidar una legislación y una jurisprudencia protectoras ;
- Considerar la posibilidad de denunciar a los dirigentes de las empresas ante la CPI si sus empresas son cómplices de crímenes internacionales;
- Utilizar, puesto que iniciar juicios en tribunales civiles y penales debe formar parte de una estrategia general, todos los medios y mecanismos disponibles para pedir cuentas a las empresas, mediante la movilización nacional y transcontinental, las campañas y las manifestaciones, usando y difundiendo la guía de la FIDH “Empresas y Violaciones a los Derechos Humanos” como uno de las herramientas existentes. Cuando proceda, nos dirigiremos a los grupos de interés, los organismos de créditos para exportadores y los inversores, instituciones internacionales de financiación incluidas, así como los fondos de pensiones y los bancos de desarrollo regionales y nacionales, para incitarles a cerciorarse de que los proyectos que financian no quebrantan los derechos humanos;
- Seguiremos informando a los mecanismos pertinentes de la ONU, en particular los procedimientos especiales y los órganos de los tratados, sobre las omisiones de los Estados con respecto a violaciones de derechos humanos cometidas por empresas, para reforzar y desarrollar la jurisprudencia en la materia.

Asimismo, nos comprometemos a

A nivel internacional / regional:

- Mantener los esfuerzos destinados a fortalecer el marco legal internacional de las empresas y los derechos humanos; nuestro objetivo a largo plazo siendo la aprobación de una convención internacional que imponga obligaciones a las empresas y que permita un recurso efectivo para las víctimas;
- Mantener los esfuerzos destinados a la aprobación de una convención para las empresas militares y de seguridad privada;
- Habida cuenta de la limitación de su mandato, impulsar al Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos a que lo interprete de manera progresista;
- Seguir impulsando la primacía del derecho internacional de los derechos humanos en todos los foros pertinentes, inclusive en el marco del arbitraje internacional;
- Apoyar los esfuerzos destinados a establecer un tribunal internacional para los delitos ambientales y económicos;

- Movilizar en pro de la preservación de la integridad e independencia del sistema interamericano de derechos humanos, y promover un desarrollo progresista en el ámbito de las empresas y los derechos humanos en otros sistemas regionales.
- Reforzar el trabajo de cabildeo internacional con la FIDH sobre áreas claves vinculadas a la responsabilidad de las empresas.

A nivel nacional:

- Presionar para que se promulgue una legislación que regule las empresas, también extraterritorialmente, por medio de requisitos de debida diligencia obligatoria y de publicación de información, en particular sobre las consecuencias para el medio ambiente y los derechos humanos. Tal legislación deberá incluir mecanismos de verificación independientes de los informes, y sanciones.
- Presionar para que se promulguen marcos legales a nivel nacional que integren las normas internacionales y regionales más progresistas en el ámbito de los derechos humanos y el medio ambiente, incluido el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas;
- Dado el abismal desequilibrio de poderes entre las comunidades afectadas y las empresas, exigir, cuando las víctimas demanden a las empresas que se invierte la carga de la prueba cuando se deben evaluar los vínculos de causalidad entre el perjuicio sufrido y las actividades de las empresas;
- Promover la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en las decisiones relativas a las cuestiones que les conciernan, en particular en lo relativo a la definición de zona protegida (por ejemplo, los bosques o tierras cuya explotación comercial estará prohibida);
- Explorar formas innovadoras de gestión económica o de desarrollo de proyectos que impliquen a las autoridades y comunidades locales;
- Abogar por el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas matrices respecto a la actuación de sus filiales, como cuestión de principio;
- Impulsar una valoración holística de los beneficios económicos de los proyectos de inversión que tome en cuenta los costes del deterioro del medio ambiente y consecuencias sociales más amplias.

En cuanto a la OCDE:

- Aunque sabemos que los puntos de contacto nacionales de la OCDE todavía carecen de independencia e imparcialidad en muchos países, estamos determinados a emplear esos mecanismos cuando proceda, y a impulsar su mejora;

- Vigilar de cerca la iniciativa del Comité de Inversión de la OCDE sobre el concepto de debida diligencia en lo relativo a la implicación de los grupos de interés de las industrias extractivas, así como en el sector financiero, a fin de cerciorarnos de que reflejan las normas internacionales más altas, en particular en lo relativo al consentimiento libre, previo y informado de los pueblos indígenas. De no ser así, dicho proceso será denunciado.

FIDH y sus organizaciones miembros participantes:

Altsean-Burma

APDHB- Asamblea permanente de derechos humanos (Bolivia)

Aprodeh - Asociación pro derechos humanos (Perú)

CALDH - Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (Guatemala)

CEDAL - Centro de Derechos y Desarrollo (Perú)

CCR - Center for Constitutional Rights (US)

CCS - Centro de Capacitación Social (Panama)

CELS - Centro de Estudios Legales y Sociales (Argentina)

CEDHU - Comisión ecuménica de derechos humanos (Ecuador)

CCAJAR- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Colombia)

CENIDH - Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (Nicaragua)

Justiça Global (Brasil)

INREDH - Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Ecuador)

Kontra-S (Indonesia)

LHRC - Legal and Human Rights Centre (Tanzania)

LHR - Lawyers for Human Rights (Africa del Sur)

KHIS - Korean House for International Solidarity, partner organisation (Corea del Sur)

Observatorio Ciudadano (Chile)

PAHRA - Philippines Alliances of Human Rights Advocates (Philippines)